



estas Recaudas ó al menos con poca diferencia
 el último venido tercio. Con estos antecedentes que
 los actuales Recaudos no principiaron á serlo hasta
 fines del citado Noviembre último, y que por lo mismo
 no ha estado al alcance de los Despachos prevenir con
 tiempo la eficacia de las cobranzas; y finalmente q.
 como ya hevan indicado los descubiertos principa-
 les en que se encuentran los primeros contribuyen-
 tes, nacen ó de la Notoriana tolerancia del Recau-
 dador, ó de su culpable omision en no prestar las
 diligencias ordinarias y bastantes para conseguir el
 cobro, por cuyo trabajo, el de prestar dichas diligencias, y
 el de su responsabilidad al abono del total reparado,
 viene y cobra el sei por ciento en todos ramos, ascien-
 dende á muchos miles; esta omision dando por mani-
 fiestos sus trabajos y diligencias, dice que pues la res-
 ponsabilidad y la culpa está de parte del Recaudador
 en todo aquello que ha dexado de cobrar, se emienda
 con el mismo el apremio general y pena con que
 amenaza el Sr. Intendente, ó con los Concejales
 que le nombraron y han estado comitiendo las
 omisiones; vras el segun concepto de que no ve-
 rificandose así, y por ello se faltare á la ejecu-
 cion de la Orden citada, los dichos procesaran
 tenerse por exentos de responsabilidad, y q. solo gra-
 vada contra quien de motivo á la conminacion.
 Y enterados los demas Señores Capitulares acordaron,
 que sin perjuicio de que los comisionados comitten
 en sus trabajos con la eficacia que lo verifican, con
 Certificacion de la exposicion sentada por dichos Co-
 misionados y que acauda se ponga en conocimiento
 del Sr. Intendente, para que penetrado su senten-
 cia de la certeza de los hechos que se manifestaran
 resuelva en justicia lo que fuere de su agrado —
 Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmasen
 sus Señorías de que fo' el Secretario Certifico —

[Handwritten flourish]

Vicente Lopez *[Signature]*
 como *[Signature]*

José Burgués *[Signature]*